



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: N° EX-2019-37039040-GDEBA-DDLDPRLSMGP- Resolución Reconocimiento Guillermo Marcelo ARIAS POTRICH

VISTO el expediente N° EX-2019-37039040-GDEBA-DDLDPRLSMGP, por el cual el agente Guillermo Marcelo ARIAS POTRICH, solicita el reconocimiento de los servicios con aportes a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a los efectos del cómputo de la antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Guillermo Marcelo ARIAS POTRICH, D.N.I N° 11.858.815, Clase 1956, Legajo N° 600.116, solicita el reconocimiento de servicios con aportes a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a los efectos del cómputo de la antigüedad;

Que según surge de la Resolución N° RCF-W 01888/19 de la ANSES, de fecha 21 de mayo de 2019, se reconocen servicios prestados por el agente POTRICH, bajo el régimen de relación de dependencia con distintas empresas privadas desde el 1/8/78 al 30/9/98 y como autónomos desde el 1/6/08 al 28/2/12;

Que el agente ARIAS POTRICH solicita le sean reconocidos los años de aporte según Resolución N° RCF-W 01888/19 de la ANSES, de fecha 21 de mayo de 2019, los cuales fueron desempeñados bajo los regímenes de relación de dependencia y autónomos;

Que el agente Guillermo Marcelo ARIAS POTRICH revista en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Dirección Provincial de Radio Provincia, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos B, Código 4-0006-VI-1, Categoría 13, Clase 1, Grado VI, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;

Que llamada a expedirse, la Dirección Provincial de Personal entiende que los servicios de que se trata no pueden ser computados a los fines de la antigüedad en el ámbito de la Administración Pública Provincial en razón que el vínculo laboral que existió entre el agente y las distintas empresas privadas, no configuran una relación de empleo público, de acuerdo a lo normado por el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96);

Que Asesoría General de Gobierno ha sostenido que para tener derecho al cobro del adicional de referencia, la norma requiere la existencia de una relación de dependencia con el Estado, sin distinguir el régimen bajo

el cual se haya desempeñado el agente, comprendiendo al Estado en cualquiera de sus formas, centralizado o descentralizado, bajo la figura de entidad autárquica o Empresa Estatal (criterio expediente N° 5826-1953239/17, entre otros);

Que llamado a dictaminar ese Organismo Asesor, es de opinión que siendo que los servicios reconocidos por la citada Resolución N° RCF-W 01888/19 no han sido prestados en entidades que integren la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada ni descentralizada-, corresponde dictar el acto administrativo que rechace la solicitud del agente Guillermo Marcelo ARIAS POTRICH;

Que Fiscalía de Estado señala que de la lectura del artículo 8 de la Ley N° 10.430 se desprende que la antigüedad de un agente se establece en base al tiempo transcurrido en situación de actividad, disponibilidad o suspensión preventiva, tanto en el orden Nacional como Provincial y/o Municipal;

Que asimismo advierte que en un mismo sentido, el artículo 25 inciso b) de la citada Ley y de su Decreto Reglamentario N° 4161/96, establecen que el adicional allí normado se abonará por cada año de antigüedad del personal en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, computándose a tal fin las tareas cumplidas en relación de dependencia, incluidas las desempeñadas por el personal contratado por locación de servicios, con o sin aportes previsionales;

Que conforme lo expuesto, la vista fiscal concluye que las tareas cumplidas por el nombrado como dependiente de distintas empresas privadas y como autónomo -estas últimas en un período superpuesto con las prestadas en la Administración Pública- no se encuentran entre las contempladas por la normativa aplicable, por lo que no procede su cómputo a los fines requeridos por el nombrado, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo que desestime la petición formulada por el agente POTRICH;

Que el procedimiento administrativo se encuadra en lo normado por el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar en la Jurisdicción 1.1.1.27, MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA la solicitud de reconocimiento, a los fines de la antigüedad, de los años de aporte según la Resolución N° RCF-W 01888/19 de la ANSES, los que fueron desempeñados bajo los regímenes de relación de dependencia y autónomos, efectuada por el agente Guillermo Marcelo ARIAS POTRICH, D.N.I N° 11.858.815, Clase 1956, Legajo N° 600.116, quien revista en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Dirección Provincial de Radio Provincia, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos B, Código 4-0006-VI-1, Categoría 13, Clase 1, Grado VI, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, en virtud que el vínculo laboral que existió entre el mismo y las distintas empresas privadas no configuran una relación de empleo público en los términos de los artículos 8 y 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el

Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General. Cumplido, archivar.